



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**ORDENANZA N° 226**

**Miraflores, 11 de abril, 2006**

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

*El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, fundamentalmente, a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4 de la Constitución, ostentan rango normativo de ley;*

*Que, según el acápite 3.1. del numeral 3 del artículo 79° de la Ley N°27972, se establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras, aprobar el plan urbano o rural, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;*

*Que, mediante Ordenanza N° 920 expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de Miraflores, conformante del área de tratamiento normativo III de Lima Metropolitana;*

*Que, asimismo, en la segunda disposición transitoria de la Ordenanza antes mencionada, se dispone que dentro del plazo de treinta días calendario la Municipalidad de Miraflores apruebe mediante Ordenanza distrital el plano de alturas de edificaciones correspondiente a los predios con frente a ejes y sectores urbanos del nivel local del distrito de Miraflores;*

*Que, efectuada la coordinación técnica con el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Planificación Estratégica y Ambiental de la Gerencia de Planificación Local, mediante Informe N° 48-2006-SPEA/MM en el cual anexa el plano de alturas correspondiente, propone el plano de alturas de edificaciones correspondiente a predios con frente a ejes y sectores urbanos a nivel local del distrito de Miraflores, a fin de que sea aprobado por el Concejo;*

*Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:*



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**ORDENANZA**

**APRUEBA EL PLANO DE ALTURAS DE EDIFICACIONES CORRESPONDIENTE A PREDIOS CON FRENTE A EJES Y SECTORES URBANOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar el plano de alturas de edificaciones correspondiente a predios con frente a ejes y sectores urbanos a nivel local del distrito de Miraflores, que en anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Disponer que el plano aprobado en el artículo precedente sea remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y registro.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encárguese el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza a la Gerencia de Trámites y Autorizaciones.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SERGIO MEZA SALAZAR**  
GERENTE DE INFORMACIÓN

  
**Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA**  
ALCALDE